

Año 2024.-



Provincia de Buenos Aires

**Municipalidad de
Villa Gesell**

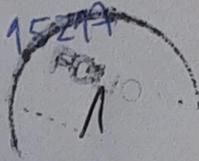
Honorable Concejo Deliberante

LETRA B.- Nº 15217/24.-

INICIADO BLOQUE JUNTOS PRO.-

MOTIVO APLICACION ORDENANZA 2872/18 RUIDOS MOLESTOS.-

FECHA 28 de febrero de 2024.-



TÍTULO: APLICACIÓN ORDENANZA 2872/18. Ruidos Molestos

VISTO:

La Ordenanza 2872/18, la problemática actual del estado de los escapes de autos, motos, cuatriciclos, y;

CONSIDERANDO:

Que son de público conocimiento los perjuicios que provocan los ruidos molestos en la salud física y psíquica de los seres vivos en general y de las personas en particular, dados especialmente en las poblaciones más vulnerables: niños, ancianos, discapacitados y convalecientes;

Que los ruidos molestos afectan la calidad de vida de la población en general, impactando negativamente en particular en el descanso de la población activa y de nuestros visitantes, así como en la calidad de la experiencia turística de quienes acuden a nuestro destino en busca de tranquilidad y descanso;

Que transitan en la ciudad autos, motos y cuatriciclos con escapes abiertos o no convencionales que generan ruidos que superan los decibeles establecidos en la Ordenanza 2872/18;

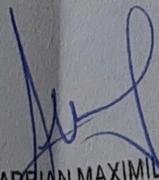
Que en esta modalidad que se ha puesto de moda, los sonidos que traspasan y exceden el ámbito de la intimidad de los hogares vecinos y los ambientes de los particulares en general, o que provocados en la vía o lugares públicos, afectan a las demás personas más allá de lo que la lógica y las pautas razonables de interrelación y convivencia aconsejan, constituyen una agresión física y emocional hacia los semejantes;

Por ello: El Bloque de Concejales de Juntos Pro solicita prestéis sanción favorable al siguiente proyecto de:

RESOLUCIÓN

Primero: Solicita al poder Ejecutivo, a través de las áreas que correspondan, la aplicación de la Ordenanza 2872/18 en especial el control de caños de escape no convencionales de autos, motos y cuatriciclos.

Segundo: De forma.


GREEN ADRIAN MAXIMILIAI
CONCEJAL H.C.D.
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Gesell


PELUFFO EMILIANO HERNÁN
Concejal HCD
Municipalidad de Villa Gesell



VISTO:

El expediente letra B-N°15217/24 iniciado por el Bloque Juntos Pro con motivo aplicación ordenanza 2872/18 ruidos molestos, y;

CONSIDERANDO:

Que, la dinámica de la sociedad propone cambios constantes en las conductas de los individuos que la componen.

Que en esos cambios surgen nuevas costumbres y modas en las actividades sociales y recreativas.

Que dichas actividades habitualmente van acompañadas de equipos, artefactos y vehículos para llevarlas a cabo.

Que estos pueden producir ruidos o niveles de sonido que afecten la vida cotidiana de vecinos y vecinas de Villa Gesell

Que, deben mantenerse normas de convivencia adecuadas para un equilibrio entre las necesidades individuales y las de las comunidades;

Que, es necesario dotar a las autoridades municipales de recursos administrativos para ordenar y llevar a cabo los procedimientos de control

Por ello, la comisión de Turismo, Ecología y Medio Ambiente solicita sanción favorable al siguiente proyecto de:

ORDENANZA

ARTICULO 1°: Modifíquese el Artículo 8° de la Ordenanza 2872/18 el que -
----- quedara redactado de la siguiente forma: Prohíbese la habilitación o circulación de automotores y demás vehículos de tracción mecánica desprovistos de silenciadores de escape o que utilicen silenciadores de escape no eficaz, incompleto, inadecuado, deteriorado o con tubos o elementos resonantes. A tal efecto todo vehículo de tracción mecánica deberá tener en condiciones adecuadas de funcionamiento: el motor, la transmisión, su carrocería, sus frenos y demás elementos capaces de producir ruidos y vibraciones, a fin que el nivel sonoro emitido por el mismo al circular no infrinja las disposiciones de la presente Ordenanza.
Facúltase a la dirección de tránsito municipal el secuestro del vehículo que en instancias de circulación fuese detectado infringiendo la presente norma, habilitando el secuestro del/los vehículo/s, los cuales podrán ser recuperados

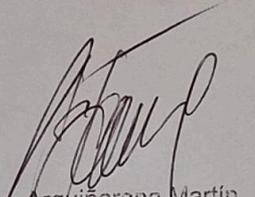


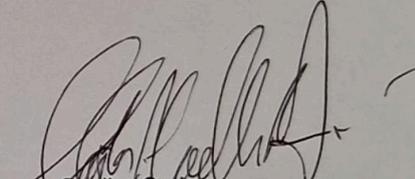
con posterioridad, previo pago de la infracción correspondiente y tras el reemplazo de la parte defectuosa o modificada con un repuesto homologado, continuando incautada la pieza o caño de escape antirreglamentario en un tiempo prudencial de 30 días se proceda a su respectiva destrucción mediante acto administrativo de estilo.

ARTÍCULO 2: Modifíquese el Artículo 30° de la Ordenanza 2872/18 el que -
----- quedará redactado de la siguiente forma: Las infracciones a la presente Ordenanza, que no posean sanciones específicas contempladas en la Ordenanza N° 2283, sus modificatorias y demás normativa municipal aplicable, serán sancionadas con multa graduable entre 2.000 (dos mil) y 15.000 (quince mil) módulos según la gravedad de la infracción.

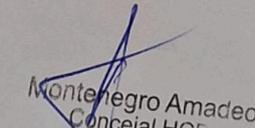
ARTICULO 3: De forma.

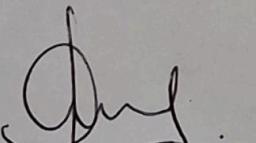

EMILIANO LUIS FELICE
Concejal HCD
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Gesell


Arguiñarena Martin
Concejal HCD
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Gesell


Cuellar Carlos
Concejal HCD
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Gesell


MAURO JORGE
Concejal HCD
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Gesell


Montenegro Amadeo
Concejal HCD
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Gesell


Grinspin Eugenia
Concejal HCD
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Gesell

